

ARTÍCULO 11

El presente Tratado, redactado en un ejemplar único en castellano, francés y catalán, siendo los tres textos igualmente fehacientes, será depositado en los archivos del Gobierno del Principado de Andorra que entregará una copia certificado conforme a cada uno de los Gobiernos de los demás signatarios.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infraescritos estampan sus firmas al pie del presente Tratado.

Hecho en Madrid, el 1 de junio de 1993. Por el Reino de España, el Ministro de Asuntos Exteriores, Javier Solana Madariaga.

Hecho en Andorra la Vieja, el 3 de junio de 1993.—Por el Principado de Andorra, el Jefe del Gobierno, Oscar Ribas Reig.

Hecho en París, el 1 de junio de 1993.—Por la República Francesa, el Ministro de Asuntos Exteriores, Alain Juppe.

El presente Tratado se aplica provisionalmente desde el día 3 de junio de 1993, fecha de la última firma del mismo, según se señala en su artículo 10.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

16869 ENMIENDAS propuestas por Italia al Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera, hecho en Ginebra el 18 de mayo de 1956 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1959 y 29 de octubre de 1983) puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 30 de enero de 1992.

ENMIENDAS PROPUESTAS POR ITALIA AL CONVENIO ADUANERO RELATIVO A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHICULOS COMERCIALES DE CARRETERA (GINEBRA 18 DE MAYO DE 1956)

Aprobadas por el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre cuestiones aduaneras que afectan al transporte

Párrafo a) del artículo 1.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«a) "Derechos e impuestos de entrada", los derechos de aduana y cualesquiera otros derechos, tributos, cánones y demás gravámenes, percibidos en virtud de la importación de los bienes mencionados en el presente Convenio o en relación con ella, con excepción de los cánones y gravámenes cuya cuantía se limite al coste aproximado de los servicios prestados;»

Párrafo f) del artículo 1.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«f) "Personas" tanto las personas físicas como las jurídicas;»

Nuevos párrafos g) a k) del artículo 1.

Añádanse los nuevos párrafos siguientes:

«g) "Asociación expedidora" una asociación autorizada para expedir documentos de importación temporal;

h) "Asociación garante" una asociación aprobada por las autoridades aduaneras de una Parte Contratante para servir de fiador de las personas que utilizan documentos de importación temporal;

i) "Organización internacional" una organización a la que están afiliadas asociaciones nacionales facultadas

para expedir y garantizar documentos de importación temporal;

j) "Parte Contratante" un país o una organización de integración económica regional que sea Parte en el presente Convenio;

k) "Organización de integración económica regional" una organización creada y compuesta por los países a que se refiere el párrafo 1 del artículo 33 del presente Convenio, y que posea competencias para adoptar su propia legislación vinculante para sus Estados Miembros, respecto de materias reguladas por el presente Convenio, y que posea competencia para decidir adherirse al presente Convenio, de conformidad con sus procedimientos internos.»

Párrafo 2 del artículo 2.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«2. En las condiciones establecidas en el presente Convenio, las Partes Contratantes pueden disponer que dichos vehículos estén amparados por documentos de importación temporal que garanticen el pago de los derechos y gravámenes de importación o de una suma equivalente, sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas en el párrafo 4 del artículo 27, en caso de no reexportación en el plazo establecido del vehículo amparado por dicho documento.»

Párrafo 3 del artículo 8.

Sustitúyase: «... en el anexo 2 o en el anexo 3 del presente Convenio...», por: «... en el anexo 2 del presente Convenio...».

Letra b) del párrafo 1 del artículo 14.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«b) Sean abandonados libres de todo gasto al Fisco del país al que fueron importados temporalmente, en cuyo caso el titular de los documentos de importación temporal quedará exento de derechos y gravámenes de importación; o»

Nuevo párrafo 4 del artículo 14.

Añádase el siguiente nuevo párrafo:

«4. Cuando el vehículo u objeto mencionado en el documento se pierda o sea robado en el curso de un embargo distinto a un embargo efectuado a requerimiento de particulares, no podrán exigirse derechos o gravámenes de importación al titular del documento de importación temporal, el cual deberá presentar la prueba del embargo a las autoridades aduaneras.»

Artículo 20.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«No se tendrá en cuenta la falta de prueba de la reexportación dentro del plazo autorizado de los vehículos importados temporalmente cuando los vehículos sean presentados a las autoridades aduaneras para reexportación dentro de los catorce días siguientes a la expiración del plazo de admisión temporal de los vehículos y se den explicaciones satisfactorias que justifiquen la demora.»

Artículo 21.

Sustitúyase: «... anexo 4 ...», por «... anexo 3 ...».

Nuevo párrafo 3, artículo 22.

Añádase el siguiente nuevo párrafo:

«3. La validez de los documentos de importación temporal sólo podrá prorrogarse una vez por un plazo no superior a un año. Transcurrido este plazo deberá

expedirse y entregarse un nuevo *carnet* en sustitución del anterior.»

Párrafo 1 del artículo 24.

- a) Sustitúyase: «... anexo 5 ...» por: «... anexo 4 ...».
b) Sustitúyase después de la primera frase el texto actual por el siguiente:

«... En su lugar aceptarán cualquier otra prueba documental válida de que el vehículo o las piezas sueltas están fuera del país de importación temporal. Cuando se trate de documentos distintos de los *carnets de passages en douane* y que no hayan vencido, deberán ser presentados simultáneamente como la prueba referida anteriormente. En el caso de los *carnets*, las autoridades aduaneras aceptarán como prueba de la reexportación de los vehículos o las piezas sueltas los visados estancados en ellos por las autoridades aduaneras de los países visitados con posterioridad.»

Párrafo 2 del artículo 24.

- a) Sustitúyase: «... anexo 5 ...» por : «... anexo 4...».
b) Sustitúyase la última frase por el texto siguiente:

«... En su lugar aceptarán cualquier otra prueba documental válida de que el vehículo o las piezas sueltas están fuera del país de importación temporal.»

Párrafo 3 del artículo 24.

Insértese el texto siguiente entre la segunda y la tercera frase:

«... En caso de utilización abusiva de un *carnet* tras la anulación de su validez por las autoridades aduaneras y la asociación expedidora, ésta no será responsable de los derechos y gravámenes de importación que hayan de satisfacerse. ...»

Artículo 26.

Añádase después de la primera frase el texto siguiente:

«... Las autoridades aduaneras comunicarán a las asociaciones garantes el importe pormenorizado de los derechos y gravámenes de importación en el plazo de un año a partir de la notificación de la falta de descargo. La responsabilidad de las asociaciones garantes por dichos importes se extinguirá si dicha información no se comunica en el plazo de un año.»

Párrafo 1 del artículo 27.

Añádase después de la primera frase el texto siguiente:

«... Sin embargo, este plazo no comenzará a transcurrir hasta la fecha de expiración de los documentos de importación temporal. Si las autoridades aduaneras impugnan la validez de la prueba presentada, deberán informar de ello al garante en un plazo no superior a un año.»

Párrafo 2 del artículo 27.

Sustitúyase la primera frase por:

«2. Si esta prueba no se adujere en los plazos prescritos, la asociación garante consignará o abonará provisionalmente en el plazo máximo de tres meses los derechos y gravámenes de importación exigibles. ...»

Nuevo artículo 32 bis.

Añádase el siguiente artículo:

«El presente Convenio no obstará a la aplicación de mayores facilidades que concedan o puedan conceder las Partes Contratantes, bien mediante disposiciones unilaterales, bien en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, siempre que dichas facilidades no impidan

la aplicación de las disposiciones del presente Convenio. Se recomienda a las Partes Contratantes que renuncien a exigir documentos de importación temporal y garantías.»

Nuevo párrafo 2 bis del artículo 33.

Insértese el siguiente párrafo entre el párrafo 2 y el párrafo 3:

«2 bis. De conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, toda organización de integración económica regional podrá convertirse en Parte Contratante del presente Convenio. La organización que se haya adherido al presente Convenio informará al Secretario general de las Naciones Unidas sobre su competencia respecto de las materias comprendidas en el presente Convenio, así como sobre todo cambio posterior de dicha competencia. La organización y sus Estados Miembros podrán decidir, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente Convenio, acerca de sus respectivas responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Convenio.»

Párrafo 2 del artículo 34.

Sustitúyase: «... el país ...», por: «el país o la organización de integración económica regional ...» y: «... dicho país ...», por: «... dicho país u organización de integración económica regional ...».

Párrafo 3 del artículo 40.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«3. El Secretario general invitará a toda conferencia convocada según el presente artículo a todos los países a que se refiere el párrafo 1 del artículo 33, y a las Partes Contratantes a que se refieren los párrafos 2 y 2 bis del artículo 33.»

Párrafo 2 del artículo 41.

Añádase después del texto actual el siguiente:

«... Las organizaciones de integración económica regional que sean Partes Contratantes en el presente Convenio ejercerán su derecho a formular una objeción, en relación con las materias propias de su competencia. En tal caso, los Estados Miembros de dichas organizaciones que sean Partes Contratantes en el presente Convenio no podrán ejercer individualmente tal derecho.»

Artículo 42.

a) Sustitúyase en la primera parte de la frase el texto actual por el siguiente:

«Además de las notificaciones previstas en los artículos 40 y 41, el Secretario general de las Naciones Unidas notificará a los países a que se refiere el párrafo 1 del artículo 33, y a las Partes Contratantes a que se refieren los párrafos 2 y 2 bis del artículo 33, de lo siguiente: ...».

b) Añádase el siguiente nuevo subpárrafo a) bis:

«a) bis. Información sobre la competencia de las organizaciones de integración económica regional y sobre todo cambio posterior de dicha competencia de conformidad con el párrafo 2 bis del artículo 33.

Artículo 45.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«Después del 31 de agosto de 1956, el original del presente Convenio se depositará en poder del Secretario

general de las Naciones Unidas, el cual remitirá copias certificadas conformes del mismo a cada uno de los países y Partes Contratantes mencionados en los párrafos 1 a 2 bis del artículo 33.»

Anexo 1. «Libreta de Paso por las Aduanas».
Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

«CARNET DE PASSAGES EN DOUANE».

El Carnet está redactado en inglés y francés.

Su formato es de 21 x 29,7 centímetros.

La asociación que lo expida deberá anotar su nombre en cada uno de los talones, seguido de las iniciales de la organización internacional a la que pertenece.

AL/AV/MJ

<Cubierta anterior>

Titular y dirección	CPD n° <hr/> Valdeza por un plazo no superior a un año, es decir hasta elinclusive
Expedido por	La validez de este cuaderno está condicionada al cumplimiento por el titular durante este período de las leyes y reglamentos aduaneros de los países visitados <hr/> Validez prorrogada hasta el

ORGANIZACION INTERNACIONAL
CUADERNO DE PASO POR^o ADUANA
 PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES

Este cuaderno se ha expedido para el vehículo matriculado en.....Con el n°

Este cuaderno, elaborado según las disposiciones del Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera (1954) y de vehículos comerciales de carretera (1956) puede utilizarse en los países enumerados en la cubierta posterior de este documento con la garantía de las asociaciones autorizadas indicadas.

Su expedición está condicionada a la reexportación del vehículo por el titular en el plazo de validez indicado y al cumplimiento por él de las leyes y reglamentos aduaneros relativos a la importación temporal de vehículos de motor en los países visitados, bajo la garantía, en cada uno de los países en que el documento sea válido, de la asociación autorizada afiliada a la organización internacional infrascrita.

A SU EXPIRACION, EL CUADERNO DEBERA DEVOLVERSE A LA ASOCIACION EXPEDIDORA

Expedido enelde 19

Firma de la Organización Internacional	Firma de la Asociación expedidora	Firma del titular
--	-----------------------------------	-------------------

AL/AV/MJ

[Dorso de la cubierta anterior]

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Matriculado en	Con el Nº
Año de fabricación	Reservado para uso oficial solamente
Peso neto del vehículo (kg)	
Valor del vehículo	
Chasis nº	
Marca	
Motor Nº	
Marca	
Número de cilindros	
Caballos de fuerza	
Carcasía	
Tipo, (coche, camión...)	
Color	
Tapizado	
Nº de asientos o carga útil	
Equipn	
Radio (marca)	
Neumáticos de repuesto	
Otros detalles	

Prórroga de la validez

AL/AV/MJ

<Anverso de las páginas interiores>

(Título en vertical)
**CUADERNO DE PASO POR ADUANA
 MATRIZ**

1 La importación en _____
 del vehículo descrito en este cuaderno (SELLO): NO VALIDO PARA

CPD Válido hasta el
 N°

La salida de _____
 tuvo lugar en el puesto de aduanas de _____

tuvo lugar el
 en el puesto de aduanas de _____

Firma del funcionario de aduanas _____

Firma del funcionario de aduanas _____

**CUADERNO DE PASO POR ADUANA
 TALON DE SALIDA**
 1

Titular (nombre, dirección)	CPD n°	Válido hasta el inclusive
	Expedido por _____	

DESCRIPCION DEL VEHICULO		
Matriculado en		con el N° _____
Año de fabricación		
Peso neto del vehículo (kg)		
Valor del vehículo	Fecha de salida	Aduana de salida
Chasis n°		
Marca		
Motor N°		
Marca		
Número de cilindros		Talón registrado con el n°
Caballos de fuerza		
Carcancia		
Tipo (coche, camión...)		
Color		Sello
Tapizado		
Número de asientos o carga útil	Firma del funcionario de aduanas	
Equipo		
Radio (marca)	Devuélvase a la aduana de entrada de ...	
Neumáticos de repuesto		
Otros detalles	en la que se registró el cuaderno con el número	

(Título en vertical)
**CUADERNO DE PASO POR ADUANA
 TALON DE ENTRADA (1)**

Titular (nombre, dirección)	CPD n°	Válido hasta el inclusive
	Expedido por _____	

AL/AV/MJ

DESCRIPCION DEL VEHICULO			
Matriculado en			con el N° _____
Año de fabricación			
Peso neto del vehículo (kg)			
Valor del vehículo	Fecha de entrada	Aduana de entrada	
Chasis nº			
Marca			
Motor Nº			
Marca			
Número de cilindros			Talón registrado con el nº
Caballos de fuerza			
Carrocería			
Tipo (coche, camión...)			
Color			Sello
Tapizado	NO VALIDO PARA		
Número de asientos o carga útil			Firma del funcionario de aduanas
Equipos			
Radio (marca)			Devuélvase a la aduana de entrada de ...
Neumáticos de repuesto			en la que se registró el cuaderno con el número
Otros detalles			
			N.B. El funcionario de aduanas debe rellenar el talon de salida que figura más arriba.

[Anverso de la cubierta posterior]

La asociación expedidora del presente cuaderno ofrece la siguiente información a los usuarios

[Exterior de la cubierta posterior]

Este cuaderno, elaborado de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera (1954) y de vehículos comerciales de carretera (1956), puede utilizarse en los siguientes países bajo la garantía de las asociaciones autorizadas que se indican a continuación:

(LISTA DE PAISES Y ASOCIACIONES AUTORIZADAS)

NO VALIDO PARA

Anexo 3: Díptico.

Suprímase el anexo 3.

Anexo 4: Prórroga de la validez del «Carnet de Passages en Douane» (Cuaderno de paso por Aduana).

a) Sustitúyase el párrafo 1 por el texto siguiente:

«1. El sello para la prórroga de la validez se ajustará al modelo contenido en el presente anexo.

El sello estará redactado en inglés o francés. La leyenda que contiene podrá repetirse en otro idioma.»

b) El actual anexo 4 pasa a ser el anexo 3.

Anexo 5: Modelo de certificado para la regularización de los documentos de importación temporal no refrendados, destruidos, perdidos o robados.

a) Sustitúyase el actual modelo de certificado por el siguiente (véase la página 29).

b) El anexo 5 actual pasa a ser el anexo 4.

ANEXO 5

Modelo de certificado para la regularización de los documentos de importación temporal no refrendados, destruidos, perdidos o robados

(Certificado de Presencia)

Nombre del país

La autoridad infraescrita certifica que en el día de hoy (indíquese la fecha), se ha presentado un vehículo en (lugar y país), por (nombre y dirección).

Se ha comprobado que el vehículo responde a las características siguientes:

AL/AV/MJ

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
Matriculado en	Con el N°
Año de fabricación	A.* Este examen se ha efectuado previa presentación del cuaderno expedido para el vehículo aquí descrito.
Peso neto del vehículo (kg)	
Valor del vehículo	
Chasis n°	
Marca	CPD n°
Motor N°	
Marca	Expedido por:
Número de cilindros	B.* No se presentó ningún documento de importación temporal
Caballos de fuerza	Sello
Categoría	_____
Tipo, (coche, camión ...)	Fecha y lugar de la firma
Color	_____
Tapizado	Cargo del (de los) firmante (s)
N° de asientos o carga útil	_____
Equipos	
Radio (marca)	
Neumáticos de repuesto	
Otros detalles	Firma (s)

(*) Elijase la forma A o B según proceda

N.B. EL PRESENTE CERTIFICADO DEBE SER RELLENADO POR UNA AUTORIDAD CONSULAR DEL PAIS EN QUE DEBERIA HABERSE REFRENADO EL DOCUMENTO DE IMPORTACION TEMPORAL O POR UNA AUTORIDAD OFICIAL (DE ADUANA, POLICIA, ALCALDE, AGENTE JUDICIAL, ETC.) DEL PAIS EN QUE SE EXAMINE EL VEHICULO.

< Front cover / Recto de la couverture >

1 Holder and address / Titulaire et adresse	1 CPD no. Valid for not more than one year, that is until / Valable n'excédant pas un an, soit jusqu'au
4 Issued by / Délivré par	4 The validity of the carnet is subject to compliance by the holder during this period with the customs laws and regulations of the countries visited / Ce carnet reste valable sous réserve que le titulaire ne cesse de remplir, pendant toute période, les conditions prévues par les lois et règlements douaniers du pays visité. 5 Validity extended until / Valable prolongée jusqu'au

INTERNATIONAL ORGANIZATION
ORGANISATION INTERNATIONALE

CARNET DE PASSAGES EN DOUANE

FOR MOTOR VEHICLES AND TRAILERS / POUR VÉHICULES À MOTEUR ET REMORQUES

8 This carnet is issued for the vehicle registered in / Ce carnet est délivré pour le véhicule immatriculé en	8 Under no. / Sous le n°
---	--------------------------

This carnet, which has been drawn up in accordance with the provisions of the Customs Conventions on the Temporary Importation of Private Road Vehicles (1954) and Commercial Road Vehicles (1956), may be used in the countries listed on the back cover of this document, under the guarantee of the authorized associations indicated.

It is issued on condition that the holder re-exports the vehicle within the specified period of validity and complies with the customs laws and regulations relating to the temporary admission of motor vehicles in the countries visited under the guarantee, in each country where the document is valid, of the authorized association affiliated to the undersigned International organization.
 ON EXPIRY, THE CARNET MUST BE RETURNED TO THE ASSOCIATION WHICH DELIVERED IT TO THE HOLDER. /

Ce carnet, qui a été élaboré selon les dispositions des Conventions douanières relatives à l'importation temporaire des véhicules routiers privés (1954) et des véhicules routiers commerciaux (1956), peut être utilisé dans les pays qui figurent au dos de la couverture de ce document, sous la garantie des associations autorisées indiquées.

A charge pour le titulaire de réexporter le véhicule dans le délai de validité imparti et de se conformer aux lois et règlements de douane sur l'importation temporaire des véhicules à moteur dans les pays visités, sous la garantie, dans chaque pays où le document est valable, de l'Association agréée, affiliée à l'organisation internationale soussignée.
 À L'EXPIRATION, LE CARNET DOIT ÊTRE RETOURNÉ À L'ASSOCIATION QUI L'A DÉLIVRÉ.

11 Issued at / Délivré à	11 On / le	11 19
--------------------------	------------	-------

12 Signature of International Organization / Signature de l'Organisation internationale	12 Signature of Issuing Association / Signature de l'Association émettrice	12 Holder's signature / Signature du titulaire
---	--	--

13 See reverse side / Voir verso

13.../

< Inside front cover / Verso de la page de couverture >

DESCRIPTION OF VEHICLE / SIGNALEMENT DU VEHICULE	
4	
5	Registered in / Immatriculé en under no. / sous le N°
6	Year of manufacture / Année de construction
7	Net weight of vehicle (kg) / Poids net du véhicule (kg)
8	Value of vehicle / Valeur du véhicule
9	Chassis no.
10	Make / Marque
11	Engine no. / Moteur N°
12	Make / Marque
13	No. of cylinders / Nombre de cylindres
14	Horsepower / Nb. de chevaux
15	Coachwork / Carrosserie
16	Type (car, lorry... / voiture, camion...)
17	Colour / Couleur
18	Upholstery / Garnitures intérieures
19	No. seats or carrying capacity / Nombre de places ou C.U.
20	Equipment / Equipement
	Radio (make) / Appareil radio (marque)
21	Spare tyres / Pneus de rechange
22	Other particulars / Divers
23

For official use only / Pour utilisation officielle seulement

Extension of validity / Prolongation de la validité

< Front side of insert pages / Recto des pages intérieures >

CARNET DE PASSAGES EN DOUANE
COUNTERFOIL
SOUCHE

1	CPD no.	Valid until / Valable jusqu'au
2	Importation into / L'entrée en	
3	of the vehicle described in this carnet / du véhicule décrit dans ce carnet	
4	at the customs office of / par le bureau de douane de	
5	look place on / à eu lieu le	
6	at the customs office of / par le bureau de douane de	
7	Customs officer's signature / Signature de l'agent de la douane	Stamp Timbre

CARNET DE PASSAGES EN DOUANE
EXPORTATION VOUCHER
VOLET DE SORTIE

1	Holder (name, address) / Titulaire (nom, adresse)	CPD no.	Valid until / Valable jusqu'au
2			Inclusive / inclus
3		Issued by / Délivré par	
4	DESCRIPTION OF VEHICLE / SIGNALLEMENT DU VEHICULE		
5	Registered in / Immatriculé en	under no. / sous le N°	
6	Year of manufacture / Année de construction		
7	Net weight of vehicle (kg) / Poids net du véhicule (kg)		
8	Value of vehicle / Valeur du véhicule		
9	Chassis no.	Date of exportation / Date de sortie	Customs office of exportation / Bureau de douane de sortie
10	Make / Marque		
11	Engine / Moteur N°		
12	Make / Marque	Voucher registered under no. / Volet pris en charge sous N°	
13	No. of cylinders / Nombre de cylindres		
14	Horsepower / Nb. de chevaux		
15	Coachwork / Carrosserie		
16	Type (car, lorry... / voiture, camion...)		
17	Colour / Couleur		
18	Upholstery / Garnitures intérieures		
19	No. seats or carrying capacity / Nombre de places ou C.U.		
20	Equipment / Equipement	Customs officer's signature / Signature de l'agent de la douane	Stamp Timbre
21	Radio (make) / Appareil radio (marque)	To be returned to the customs office of importation at / A retourner au bureau de douane d'entrée de	
22	Spare tyres / Pneus de rechange		
23	Other particulars / Divers	where the carnet was registered under number / où le carnet a été pris en charge sous le numéro	

CARNET DE PASSAGES EN DOUANE
IMPORTATION VOUCHER
VOLET D'ENTREE

1	Holder (name, address) / Titulaire (nom, adresse)	CPD no.	Valid until / Valable jusqu'au
2			Inclusive / inclus
3		Issued by / Délivré par	
4	DESCRIPTION OF VEHICLE / SIGNALLEMENT DU VEHICULE		
5	Registered in / Immatriculé en	under no. / sous le N°	
6	Year of manufacture / Année de construction		
7	Net weight of vehicle (kg) / Poids net du véhicule (kg)		
8	Value of vehicle / Valeur du véhicule		
9	Chassis no.	Date of importation / Date d'entrée	Customs office of importation / Bureau de douane d'entrée
10	Make / Marque		
11	Engine / Moteur N°		
12	Make / Marque	Voucher registered under no. / Volet pris en charge sous N°	
13	No. of cylinders / Nombre de cylindres		
14	Horsepower / Nb. de chevaux		
15	Coachwork / Carrosserie		
16	Type (car, lorry... / voiture, camion...)		
17	Colour / Couleur		
18	Upholstery / Garnitures intérieures		
19	No. seats or carrying capacity / Nombre de places ou C.U.		
20	Equipment / Equipement	Customs officer's signature / Signature de l'agent de la douane	Stamp Timbre
21	Radio (make) / Appareil radio (marque)		
22	Spare tyres / Pneus de rechange		
23	Other particulars / Divers	N.B. The customs officer must fill in the lines indicated on the above exportation voucher / Le douane d'entrée doit remplir le volet de sortie ci-dessus aux lignes indiquées	

< Inside back cover / Intérieur du dos de la couverture >

The following information is provided by the issuing association
to motorists.

L'association qui a délivré le présent carnet fournit
les renseignements suivants aux usagers.

< Back cover / Extérieur du dos de la couverture >

This carnet, which has been drawn up in accordance with the provisions of the Customs Conventions on the Temporary importation of Private Road Vehicles (1954) and Commercial Road Vehicles (1956), may be used in the following countries under the guarantee of the authorized associations indicated: /

Ce carnet, qui a été élaboré selon les dispositions des Conventions douanières relatives à l'importation temporaire des véhicules routiers privés (1954) et des véhicules routiers commerciaux (1956), peut être utilisé dans les pays suivants, sous la garantie des associations autorisées ci-après:

(LIST OF COUNTRIES AND AUTHORIZED ASSOCIATIONS)
(LISTE DES PAYS ET ASSOCIATIONS AUTORISÉES)



Annex 3: Diptych

Annex 3 should be deleted.

Annex 4: Extension of Validity of the "Carnet de Passages en Douane"

(a) For paragraph 1, substitute:

"1. The stamp for extension of validity shall conform to the model contained in this annex.

The stamp shall be drawn up in English or French. The inscribed wording may be repeated in another language."

(b) Existing Annex 4 becomes Annex 3.

Annex 5: Model Certificate for the Adjustment of Undischarged, Destroyed, Lost or Stolen Temporary Importation Papers

(a) For the existing model certificate, substitute: (see page 29)

(b) Existing Annex 5 becomes Annex 4.

ANNEX 5 / ANNEXE 5

MODEL CERTIFICATE FOR THE ADJUSTMENT OF UNDISCHARGED,
DESTROYED, LOST OR STOLEN TEMPORARY IMPORTATION PAPERS
(CERTIFICATE OF LOCATION)

MODÈLE DE CERTIFICAT POUR LA RÉGULARISATION
DES TITRES D'IMPORTATION TEMPORAIRE
NON DÉCHARGÉS, DÉTRUITS, PERDUS OU VOLÉS
(CERTIFICAT DE PRÉSENCE)

Name of country / Nom du pays _____
 The undersigned authority / l'autorité soussignée _____
 certifies that this day / certifie que ce jour _____ (date to be given in full / préciser la date)
 a vehicle was produced at / un véhicule a été présenté à _____ (place and country / lieu et pays)
 by / par _____ (name, address / nom, adresse)

The vehicle was found on examination to be of the description mentioned hereunder: /
 Il a été constaté que ce véhicule répondait aux caractéristiques mentionnées ci-dessous:

DESCRIPTION OF VEHICLE / SIGNALEMENT DU VÉHICULE	
Registered in / Immatriculé en _____	under no. / sous le N° _____
Year of manufacture / Année de construction _____	A. * This examination has been made on presentation of the carnet de passages issued for the vehicle described here. / Cet examen a été effectué sur présentation du carnet de passages délivré pour le véhicule décrit ci-contre.
Net weight of vehicle (kg) / Poids net du véhicule (kg) _____	
Value of vehicle / Valeur du véhicule _____	CPD no. _____
Chassis no. _____	Issued by / Délivré par _____
Make / Marque _____	B. * No temporary importation papers were produced / Il n'a été présenté aucun titre d'importation temporaire
Engine / Moteur N° _____	
Make / Marque _____	Stamp Timbre
No. of cylinders / Nombre de cylindres _____	
Horsepower / Nb. de chevaux _____	Date and place of signature / Date et lieu de signature _____
Coachwork / Carrosserie _____	Official position / Qualité du (des) signataire(s) _____
Type (car, lorry... / voiture, camion...) _____	Signature(s) _____
Colour / Couleur _____	
Upholstery / Garnitures intérieures _____	
No. seats or carrying capacity / Nombre de places ou C.U. _____	
Equipment / Equipement _____	
Radio (make) / Appareil radio (marque) _____	
Spare tyres / Pneus de rechange _____	
Other particulars / Divers _____	

(*) Choose formula A or B as applicable /
 Formula A ou B à adopter suivant le cas

N.B. THIS CERTIFICATE MUST BE COMPLETED EITHER BY A CONSULAR
 AUTHORITY OF THE COUNTRY IN WHICH THE PAPERS SHOULD HAVE BEEN
 DISCHARGED, OR BY AN OFFICIAL AUTHORITY (CUSTOMS, POLICE, MAYOR,
 JUDICIAL OFFICER, etc.) OF THE COUNTRY IN WHICH THE VEHICLE IS
 EXAMINED.

N.B. CE CERTIFICAT DOIT ÊTRE REMPLI SOIT PAR UNE AUTORITÉ CONSULAIRE
 DU PAYS OÙ LE TITRE D'IMPORTATION TEMPORAIRE AURAIT DÙ ÊTRE
 DÉCHARGÉ, SOIT PAR UNE AUTORITÉ OFFICIELLE (DOUANE, POLICE, MAIRE,
 JUISSIER, etc.) DU PAYS OÙ LE VÉHICULE A ÉTÉ PRÉSENTÉ.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 30 de octubre de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 41(2) y (3) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

16870 MODIFICACIONES al Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), hecho en Berna el 1 de mayo de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 20 al 26 de agosto de 1986, 30 de diciembre de 1988 y 21 de noviembre de 1989.

La Comisión de Expertos en Transportes de Mercancías Peligrosas a raíz de su 28.º sesión, celebrada en Berna (Suiza) del 2 al 12 de abril de 1991, modificó el RID del 1 de mayo de 1985, como sigue:

1. Introducción, sumario y prescripciones generales: Doc. OCTI/RID/Not./28/1.
2. Clases 1, 2, 3, 6.1, 6.2, 7, 8 y 9: Doc. OCTI/RID/Not./28/2.
3. Clase 4.1: Doc. OCTI/RID/Not./28/3.
4. Clase 4.2: Doc. OCTI/RID/Not./28/4.
5. Clase 4.3: Doc. OCTI/RID/Not./28/5.
6. Clase 5.1: Doc. OCTI/RID/Not./28/6.
7. Clase 5.2: Doc. OCTI/RID/Not./28/7.
8. Apéndices I, IV, V, VII y IX: Doc. OCTI/RID/Not./28/8.
9. Apéndices X y XI: Doc. OCTI/RID/Not./28/9.
10. Apéndice III: Doc. OCTI/RID/Not./28/10.
11. Apéndice V: Doc. OCTI/RID/Not./28/11.
12. Apéndice VIII: Doc. OCTI/RID/Not./28/12.

Estas modificaciones entraron en vigor el 1 de enero de 1993.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

En suplemento anexo se publican las Modificaciones al Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

16871 ACUERDO europeo sobre trabajos de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR), hecho en Ginebra el 1 de julio de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1976). Enmiendas propuestas por Noruega, puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 24 de julio de 1991.

ACUERDO EUROPEO SOBRE EL TRABAJO DE LAS TRIPULACIONES DE VEHICULOS QUE EFECTUEN TRANSPORTES INTERNACIONALES POR CARRETERA (AETR), HECHO EN GINEBRA EL 1 DE JULIO DE 1970. ENMIENDAS PROPUESTAS POR NORUEGA

Artículo 1.º *Definiciones.*—Modificar el texto del párrafo g) del modo siguiente:

«g) Por "transporte por carretera", cualquier desplazamiento efectuado en vías abiertas al uso público, en vacío o con carga, de un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías.»

Modificar el texto del párrafo i) del modo siguiente:

«i) Por "servicios regulares", los servicios que aseguren el transporte de personas realizado con arreglo a una frecuencia y en itinerarios determinados. Estos servicios podrán tomar y dejar personas en paradas previamente señaladas.

En reglamento de explotación, o documentos equivalentes aprobados por los poderes públicos competentes de las Partes contratantes y publicado por el transportista antes de su aplicación, se definirán las condiciones del transporte, especialmente la frecuencia, horarios, tarifas y obligación de transportar, a menos que estas condiciones estén ya establecidas por un texto legal o reglamentario.

Quienquiera que fuese el organizador de los transportes, también se considerarán como servicios regulares aquellos que aseguren el transporte de categorías determinadas de personas con exclusión de otros viajeros, siempre que estos servicios sean efectuados en las condiciones indicadas en el primer apartado de la presente definición. Los servicios de esta categoría, en especial los que aseguran el transporte de trabajadores al lugar de su trabajo, y desde éste a su domicilio, o el transporte de escolares a los establecimientos docentes, y desde éstos a su domicilio, se denominarán en lo sucesivo "servicios regulares especiales".»

Modificar el texto del párrafo 1) del modo siguiente:

«1) Por "semana", el período comprendido entre las cero horas del lunes y las veinticuatro horas del domingo.»

Modificar el texto del párrafo m) del modo siguiente:

«m) Por "descanso", todo período ininterrumpido de al menos una hora, durante el cual el conductor puede disponer libremente de su tiempo.»

Suprimir los párrafos n) y o).

Art. 2.º *Campo de aplicación.*—Modificar el texto del párrafo 2 b) del modo siguiente:

«b) Salvo acuerdo en contrario concertado entre las Partes contratantes cuyo territorio se utilice, el presente Acuerdo no se aplicará a los transportes internacionales por carretera efectuados por medio de:

1. Vehículos destinados al transporte de mercancías y cuyo peso máximo autorizado, comprendido el de los remolques o el de los semirremolques, no exceda de 3,5 toneladas.

2. Vehículos destinados al transporte de viajeros que, conforme a su tipo de construcción o equipamiento, sean adecuados para transportar nueve personas como máximo, comprendido el conductor, y estén destinados a dichos fines.

3. Vehículos destinados al transporte de viajeros en servicios regulares cuyo recorrido de línea no exceda de 50 kilómetros.

4. Vehículos cuya velocidad máxima autorizada no exceda de 30 kilómetros por hora.

5. Vehículos destinados a los servicios de las fuerzas armadas, protección civil, bomberos y de fuerzas responsables del mantenimiento del orden público o situadas bajo su control.

6. Vehículos destinados a los servicios de alcantarillado, protección contra inundaciones, agua, gas, electricidad, vías públicas, retirada de basuras, telégrafos, teléfonos, envíos postales, radiodifusión, televisión y de detección de emisores o receptores de televisión o de radio.

7. Vehículos utilizados en situaciones de urgencia o destinados a misiones de salvamento.